**ANEXO No. 12**
**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO**

## CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta Parcial | Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades. |
| Informe de actividades | Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato. |
| Adicional | Es un incremento del valor pactado inicialmente |
| Prorroga | Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato |
| Modificatorio | Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley. |
| Contratante | Municipio de Yopal |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |

## CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de apoyo logístico para el suministro de 16 chalecos a consejo Territorial de Planeación del municipio de Yopal.
2. Prestar el servicio de apoyo logístico para el suministro de 16 gorras a consejo Territorial de Planeación del municipio de Yopal.
3. Prestar el servicio de personal idóneo que garantice el buen desarrollo de las actividades de apoyo logístico.
4. Prestar el servicio de apoyo logístico para el transporte aéreo por persona. Ida y regreso desde la ciudad de Yopal hasta la ciudad de Armenia de los consejeros territoriales para garantizar la participación al XXIV CONGRESO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN a realizarse los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año 2021. La asistencia de los consejeros está sujeta a desarrollarse para el arribo a la ciudad de armenia un día antes del inicio del congreso (15 de noviembre) y la salida en la mañana del día después del evento (21 de noviembre).
5. El contratista deberá garantizar que los participantes designados para asistir al encuentro nacional de consejeros territoriales, estén la noche anterior del evento en la ciudad de Armenia.
6. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los recorridos, solicitados por el supervisor del contrato y dentro del tiempo requerido por la entidad, sin costo para el municipio.
7. Los tiquetes y servicios adicionales deberán estar de acuerdo con los reglamentos y normas que sean aplicables.

8. Prestar el servicio de apoyo logístico para desplazamiento desde el Aeropuerto de la ciudad de Armenia al hotel y viceversa, Los días quince (15) de noviembre (ida) y veintiuno (21) de noviembre (regreso) del 2021.
9. Prestar el servicio de apoyo logístico para el desplazamiento local en la ciudad de Armenia: Ruta: Hotel – Centro Metropolitano de Convenciones de Armenia (Calle 26 Norte #14-25) – Hotel. Los días 16,17,18,19 y 20 de noviembre de 2021.
10. El conductor o conductores debe contar con teléfono celular y estar debidamente identificados.
11. Los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
12. En caso de varada de los vehículos durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
13. Prestar el servicio de apoyo logístico para el hospedaje en la ciudad de Armenia por seis (6) noches y siete (7) días, para catorce (14) consejeros Territoriales de Yopal, acompañante del consejero del sector de discapacidad, en acomodación doble (Incluye hospedaje con llegada un día antes del evento y salida un día después del evento, del 16 al 20 de noviembre de 2021).
14. Prestar el servicio de apoyo logístico para garantizar la alimentación por seis (6) noches y siete (7) días, para quince (15) personas (Consejeros Territoriales, más Un (1) acompañante del consejero del sector de Discapacidad, los cuales asistirán al XXIV CONGRESO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN a realizarse los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año 2021. La asistencia de los consejeros está sujeta a desarrollarse para el arribo a la ciudad de armenia un día antes del inicio del congreso (15 de noviembre) y la salida en la mañana del día después del evento (21 de noviembre).

    - Desayuno Congreso Armenia. Incluye café o chocolate, jugo natural, porción de frutas de 80 grs, taza de caldo, huevos, pan o tostadas, mermelada o mantequilla.
    - Almuerzo Congreso Armenia. Incluye carne asada o a la parrilla, o pollo o pescado 250 grs, verdura cocida 80 grs, arroz 160 grs, guarnición de 120 grs, porción de fruta y jugo natural.
    - Comida Congreso Armenia. Incluye jugo natural, sandwich con pan, pollo o jamón, queso y verdura de por lo menos 120 grs.

15. Disponer del personal suficiente, no exclusivo, a disposición de la entidad que garantice la asistencia técnica y prestación optima de los servicios objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, atendiendo todos los requerimientos del municipio.
16. Presentar acta de conformidad por cada una de las actividades, firmada por el presidente (a) del Consejo Territorial de Planeación.
17. Ejecutar los protocolos de bioseguridad aplicables para el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas, durante el contrato.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:**

1. Chaleco tipo abierto, con 2 bolsillos delanteros, Color azul Rey, Un (1) Bordado en letra blanca mayúscula en el espaldar y Dos (2) bordados o estampados relacionado el escudo municipal y el logo del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Yopal.
2. Gorra 65% poliéster 35% algodón según diseño con 2 logos institucionales impresos- tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela - ojalillos de hilobotón en la parte superior de la gorra- parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica o cierre abotonado (snapback) para regular ajuste.
3. Transporte aéreo por persona. Ida y regreso Ciudad de Yopal – Ciudad de Armenia. Salida el día 15 de noviembre de 2021 con ruta Yopal – Armenia. Regreso a la ciudad de Yopal el día 21 de noviembre Saliendo de la ciudad de Armenía después de las 2 p.m. Incluido equipaje de bodega.
4. Desplazamiento desde el Aeropuerto de la ciudad de Armenía al hotel y viceversa, Los días quince (15) de noviembre (ida) y veintiún (21) de noviembre (Regreso) del 2021, Y Desplazamiento interno

hotel – centro de convenciones los días 16,17,18,19 y 20 de noviembre de 2021 en la ciudad de Armenia, en con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, modelo 2016 en adelante, de servicio especial con aire acondicionado.

5. Hospedaje. Hotel en la ciudad de Armenia tres (3) estrellas (cómodas habitaciones), seis días (6) y cinco (5) noches, para catorce (14) consejeros Territoriales de Yopal en acomodación doble (Incluye hospedaje con llegada un día antes del evento y calidad un día después del evento, del 15 al 20 de noviembre de 2021).
6. Alimentación por Siete (7) días para Catorce (14) Consejeros Territoriales, más Un (1) acompañante del consejero del sector de Discapacidad, los cuales asistirán al XXIV CONGRESO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN a realizarse los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año 2021. La asistencia de los consejeros está sujeta a desarrollarse para el arribo a la ciudad de armenia un día antes del inicio del congreso (15 de noviembre) y la salida en la mañana del día después del evento (21 de noviembre).

- Desayuno Congreso Armenia. Incluye café o chocolate, jugo natural, porción de frutas de 80 grs, taza de caldo, huevos, pan o tostadas, mermelada o mantequilla.
- Almuerzo Congreso Armenia. Incluye carne asada o a la parrilla, o pollo o pescado 250 grs, verdura cocida 80 grs, arroz 160 grs, guarnición de 120 grs, porción de fruta y jugo natural.
- Comida Congreso Armenia. Incluye jugo natural, sandwich con pan, pollo o jamón, queso y verdura de por lo menos 120 grs.

| ALIMENTACIÓN | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ALIMENTACIÓN** | **15-nov** | **16-nov** | **17-nov** | **18-nov** | **19-nov** | **20-nov** | **21-nov** | **TOTALES POR COMIDA** |
| **Desayuno** | | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | **90** |
| **Almuerzo** | | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | | **75** |
| **Cena** | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | | **90** |
| **TOTALES POR DÍA** | **15** | **45** | **45** | **45** | **45** | **45** | **15** | **255** |

**CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO**

El Municipio cancelara el 100% del valor total del contrato mediante un solo pago, una vez se suscriba el acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe final de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, informe de supervisión y evaluación del contratista realizado por la supervisión y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

**PARÁGRAFO 1**: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado.

**CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su invitación.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, Invitación y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

**CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:**

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios establecidos en el presente objeto contractual, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

**CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA 10.- MULTAS**:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

**EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

**CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**CLÁUSULA 12 – CESION:**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

**CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


GCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0969

**CLÁUSULA 14 – SUBCONTRATACIÓN:**

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15.

**CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD**:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Gobierno Municipal.

**CLÁUSULA 19 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

*El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:*

1. *Por mutuo consentimiento de las partes.*



GCC ISO 9001 ESPAÑOLA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969

2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

**CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II.

**CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. Invitación a publica, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento de la invitación
3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos contractual.

**CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:**

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:**

**El** presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

**CLAUSULA 24 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar.
4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

**PARAGRAFO 1:** Los requisitos señalados en los numerales 2 al 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

**PARAGRAFO 2:** El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. **1001.84.2760.2021**



GCC ISO 9001 ESPAÑOLA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969